

**RESOLUCIÓN N° 172/2023**

Acta N° 349 Fecha: 12/VII/2023

**POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA M. SC. AIDA LETICIA BRIZUELA CAÑETE, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.**

Salto del Guairá, 13 de julio del 2023.

**VISTA:**

La solicitud de beca para la realización de un curso de **“Doctorado en Ciencias Empresariales”**, organizado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo, presentada por la **M. Sc. Aida Leticia Brizuela Cañete**, con **C.I. N° 5.138.224**, en su carácter de Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1. Que la peticionaria es docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en la asignatura de: Contabilidad Gubernamental, Contabilidad Financiera II, Auditoría II y Seminario de la Investigación, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
- 2. Que la misma ha presentado constancia de realización del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
- 3. Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera y con la especialidad de la docente, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
- 4. Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios de la Maestría en Impuestos y Auditoría, en el que consta que su promedio es de 4,40, superior al mínimo de cuatro absoluto (4,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Privadas.*
- 5. Que el curso para el cual se postula la peticionaria es un curso de postgraduación, en el nivel de Doctorado, con lo que satisface otra de las prioridades establecidas en el Reglamento de Becas. En efecto, el reglamento mencionado, en su Art. 12o, establece que: “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y sólo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”.*
- 6. Que, según la Res. CSU N° 131/2023, la peticionaria ha presentado su rendición de cuentas, de una beca anteriormente concedida, en tiempo y forma, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 9° del Reglamento de Rendición de Cuentas de Becas.*

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

*Alfredo*



*...../III/.....*

...///...

## RESOLUCIÓN N° 172/2023

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”:**..Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

### **POR TANTO:**

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

### **RESUELVE:**

**Art. 1ro. OTORGAR beca** a la **M. Sc. Aida Leticia Brizuela Cañete**, con **C.I. N° 5.138.224**, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNICAN para la realización de un curso de “**Doctorado en Ciencias Empresariales**”, organizado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo, por un valor de guaraníes cuatro millones trescientos ochenta mil (**Gs. 4.380.000.-**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

**Art. 2do. IMPUTAR** la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

**Art. 3ro. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

  
**Abg. Alfredo Alvarez Alderete**  
Secretario General



  
**Dr. Mariano Adolfo Pacher M.**  
Presidente Consejo Superior Universitario